

ello, se cumpla, y execute, precisa, è inviolablemente, se-  
gun, y en la forma que queda declarado: Visto en esse  
Consejo, he tenido por bien dar la presente, por la qual os  
mando, que para su entero cumplimiento, deis las orde-  
nes, y demás despachos que convengan, solamente en  
virtud de esta mi Cedula, de que se ha de tomar la razon  
en los libros de mi Contaduria mayor de Cuentas, por los  
Contadores que la tienen de mi Real Hazienda, mi Escri-  
vano mayor de Rentas, Contadores de ellas, los de Mer-  
cedes, y Relaciones, y los del Sueldo, que residen en la  
Corte. Fecha en Buen Retiro a veinte y seis de Abril de  
mil setecientos y tres. YO EL REY. Por mandado del  
Rey nuestro señor, Don Gil Pardo de Naxera. Es Copia  
de la Cedula de su Magestad, que original queda en la  
Secretaria de la Real Hazienda. Madrid a quatro de Mayo  
de mil setecientos y tres. D. Gil Pardo de Naxera.

Se guarda con la copia de la Cedula Veni-  
da para el cumplimiento de su contenido y  
queda en los autos echos en dha razon en la  
circunancia de la suprema, qual de D. P. y  
señales de millones de la Ciudad y su Ley.  
domingo a que me refiero y en fe de ello lo  
signe en Sevilla a once de Julio de mill  
setecientos y tres años

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

